



San Bernardino, 30 de octubre de 2024

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP N° 15/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22"

PROCESO: LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 20/2024 "CONSTRUCCION DE AULAS Y SANITARIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN BERNARDINO CON FONDOS DEL FONACIDE", ID N° 453409

Yo, Ronal Amado Gómez Osorio en mi carácter de Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Bernardino, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 3° inc a) de la RESOLUCION DNCP N° 15/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22, declaro bajo juramento que:

La convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, teniendo en cuenta que deben ser realizadas las gestiones para el inicio de las obras requeridas por parte del proveedor adjudicado y su ejecución respectiva.

En caso de retraso se estaría ocasionando un perjuicio al interés público ya que los beneficiarios son los alumnos y la misma fue programado teniendo en cuenta el escenario ACTUAL de varias instituciones educativas que se encuentran con la necesidad urgente de que se realicen los trabajos de mantenimiento, reparación y/o construcción de aulas, baños y demás infraestructuras conforme a la autorización otorgada por el MEC, constituyéndose lo citado en los reiterados reclamos de la comunidad educativa, razón por la cual es imperiosa la ejecución de las obras a fin de mejorar la infraestructura y de ésta manera redundaría en beneficio a la comunidad educativa, por lo que es de suma importancia y urge avanzar con el proceso para su ejecución.

Que, por las razones expuestas precedentemente y de tomar las medidas administrativas disponiendo en la mayor brevedad posible conforme al cronograma y a los fondos previstos para la ejecución del contrato con carácter de URGENCIA.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario y demás leyes concordantes, de la Legislación Vigente.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de interposición de protesta, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato, aclarando a la vez que la firma adjudicada ha sido la única oferta presentada en el proceso licitatorio.

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante.


Ronal Amado Gómez Osorio
Director UOC
Municipalidad de San Bernardino